

...III

Nº 0139-2025/DRS-PUNO-DESP-DSS

Que, mediante INFORME Nº 454-2024 DIRESA PUNO/DG-DESP-DAFSS-UCAT, de fecha 20 de diciembre del 2024, suscrito por el presidente del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud reconocido con Resolución Nº 145-2024-DRS-PUNO-DESP, de fecha 14 de febrero del 2024, señala que la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS), denominada **POSTA MEDICA HUANCANE - ESSALUD - RED ASISTENCIAL JULIACA**, Con Código Único IPRESS: **00009895**, luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido el proceso de categorización y se le debe asignar la categoría **I - 3**;

Con el visado de la Dirección de Salud de las Personas, de la Dirección de Servicios de Salud, de DIRESA Puno. En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud Puno **C.D. CARLOS ALBERTO GALLEGOS GALLEGOS**, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 013-2025-GGR-GR PUNO, de fecha 22 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

CATEGORIZAR, a partir de la fecha, la Institución Prestadora de Servicios de Salud **POSTA MEDICA HUANCANE - ESSALUD - RED ASISTENCIAL JULIACA**, ubicado en **JIRON. ARICA 503 - HUANCANÉ DISTRITO HUANCANE PROVINCIA HUANCANE DEPARTAMENTO PUNO**, en condición de funcionamiento y estado Activo del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno acorde al siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS	00009895
IPRESS	POSTA MEDICA HUANCANE - ESSALUD - RED ASISTENCIAL JULIACA
CATEGORÍA	I - 3
DISTRITO	HUANCANE
PROVINCIA	HUANCANE
DEPARTAMENTO	PUNO

ARTÍCULO SEGUNDO. -

La categoría otorgada tiene una vigencia de 3 años o en caso varíe su complejidad el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO TERCERO. -

El Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud DIRESA-PUNO comunicará a través del aplicativo web respectivo al responsable técnico de este acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. -

El Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud DIRESA-PUNO comunicará al responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (RENAES), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, quien en cinco días útiles actualizará la información.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



- TRANSCRITO PARA LOS FINES PERTINENTES A:**
- DIRECCIÓN
 - DEADS
 - DE PLANIFICACIÓN
 - CONTROL ASIST.
 - INTERCABO
 - LEGAJO
 - O.C.I.
 - REMUNERACIONES
 - PAGINA A WEB
 - S.T. DE RR.HH.
 - CAPACITACION
 - REDEBS
 - ARCHIVO
 - OTROS



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 148-108
Teléfono 051-050600



AC/CSA HUANCAÑE
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
C.A.P. 30360



N° 0139-2025/DRS-PUNO-DESP-DSS

Resolución Directoral Regional

Puno, 19 de Febrero del 2025

VISTO:

El expediente con Código de Trámite documentario N° **PUN20240057** en el aplicativo RENIPRESS SUSALUD, de fecha 08 de noviembre del 2024, de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS): **POSTA MEDICA HUANCANE - ESSALUD - RED ASISTENCIAL JULIACA**, Con Código Único IPRESS: 00009895, Cuyo representante legal es: **JONH RICHARD ARAPA PALLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44692318, del Distrito de Huancané, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno. Solicita la Recategorización del primer nivel de atención.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que "los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y demás que proceden, atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 7° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, según el artículo 8° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

///...

